

ORDENANZA N° 453/2008

Piedras Blancas, 8 de Julio de 2008

VISTO:

La oferta de compra realizada por la firma Industrias Avícolas S. A (INDAVISA S.A.) mediante nota de fecha 7 de Julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota el Sr. José María Arculis, en representación de la firma INDAVISA, efectúa una oferta de compra de una superficie de 7.3 has. propiedad de la Municipalidad de Piedras Blancas, en un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por cada hectárea.

Que por Ordenanza N° 237/2002; se autorizó la compra de 100 has. de campo cuyo destino primario era, fomentar pequeños y medianos emprendimientos productivos, que permitieran contener los altos índices de desocupación, que existían.

Que por Ordenanza N° 255/2003; se establecieron los lineamientos, derechos y obligaciones, entre quienes solicitaran la concesión de terrenos para emprendimientos y el municipio de Piedras Blancas, asignándosele a la Honorable Junta de Fomento, la facultad de aprobar, denegar, establecer plazos, ubicación, superficie y condiciones especiales de los proyectos.

Que por Resolución N°015/2003; la Honorable Junta de Fomento, aprobó el proyecto presentado por la empresa INDAVISA S. A, para el desarrollo de una granja avícola, otorgándosele el predio que actualmente ocupa para el desarrollo de producción avícola, y sobre el cual la firma realiza la oferta.

Que si bien el comodato celebrado oportunamente, entre la firma INDAVISA y el Municipio de Piedras Blancas, se encuentra vigente, es necesario considerar que los objetivos del proyecto, y los objetivos primarios fijados por Ordenanza N° 255/2003, se cumplieron.

Que evaluados todos los factores resulta aconsejable proceder a la venta directa del inmueble, entendiéndose que dicha firma a realizado inversiones importantes con el emplazamiento de 3 galpones convirtiéndose en una importante fuente de trabajo para la localidad.

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley 3.001, modificado por ley N° 7364 en su inc. a), para enajenar o gravar bienes de propiedad municipal el Consejo podrá autorizar

la venta sin el requisito de la licitación o subasta pública de los bienes por el procedimiento que el mismo determine, cuando razones de utilidad pública o de producción de bienestar general de la población lo aconsejen.

Que resulta conveniente dejar sin efecto el Contrato de Comodato celebrado entre la empresa y el Municipio de Piedras Blancas.

Que el destino que tendrán los fondos que se obtengan de la venta del inmueble en cuestión; permitirá, disponer de un sustento económico, engrosando el presupuesto que permitirá garantizar la continuidad de las obras, y mejorar los servicios.

Por ello: en uso de sus atribuciones

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS
EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a efectuar la venta de un inmueble de su propiedad, cuya superficie es de 7,3 hectáreas, a confirmar con plano de mensura que se confeccionará cumplimentar la transferencia del inmueble en cuestión.

ARTICULO 2°: Dicha venta se efectúa en favor del Sr. José María Arculis en representación de la firma INDAVISA S.A., en las proporciones establecidas en el artículo precedente, debiendo hacerse cargo del precio de venta, los gastos correspondientes a mensura y escrituración del terreno.

ARTICULO 3°: El precio de la hectárea se fija en PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) la hectárea.

ARTÍCULO 4°: Dejase sin efecto la Resolución N°015/2003, de la Honorable Junta de Fomento.

ARTICULO 5°: Dejase sin efecto el Contrato de Comodato celebrado oportunamente.

ARTICULO 6°: Autorizase al Sr. Presidente de la Junta de Fomento a la firma del boleto de compraventa y oportunamente a la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 7°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.